

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2015 00418 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Accionado	Héctor Villalobos Ríos y otro

AUTO REQUIERE DEMANDANTE

Encontrándose el proceso al Despacho, se observa lo siguiente:

La Nación Ministerio de Defensa Policía Nacional, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Héctor Villalobos Ríos y Alfonso Aníbal Vásquez Ciro. Mediante proveído del 11 de noviembre de 2015 se admitió la demanda (Folios 146-147, c. 1, Actuación No. 34, Plataforma SAMAI).

Los demandados no se han notificado del contenido del auto admisorio. Por auto del 23 de febrero de 2024 se dispuso requerir a la parte demandante para que, dentro del término de veinte (20) días, notificara personalmente el auto admisorio a los demandados (arts. 291 y 292 C.G.P.) en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín, y la Calle 5 A Sur No. 87 D -21 de esta ciudad, y como otro recurso, para que dentro del término de cinco (5) días, surtiera la notificación a los citados, por cualquier red social a la que pertenezcan los mismos, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo. En el término concedido no se acreditó el trámite notificadorio. En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el citado auto, so pena de declarar el desistimiento tácito.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la parte demandante para que, dentro del término de **quince (15) días**, dé cumplimiento a lo dispuesto en auto del 23 de febrero de 2024, esto es, efectúe el trámite notificadorio a los demandados Alfonso Aníbal Vásquez Ciro, C.C. 98.577.354 en la Carrera 51D No. 24-09 el Playón, Medellín, y Héctor Villalobos Ríos C.C. 80.525.418 en la Calle 5 A Sur No. 87 D -21 de Bogotá, según lo dispuesto en los arts. 291 y 292 del C.G.P. Como otro recurso, por cualquier red social a la que pertenezcan los mismos, indicando la manera como tuvo conocimiento del mismo, **so pena de decretar el desistimiento tácito**, como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:

decun.notificacion@policia.gov.co; sa.cardenas@correo.policia.gov.co;
edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co;

Parte demandada:

Héctor Villalobos Ríos: Sin definir

Alfonso Aníbal Vásquez Rico: Sin definir

Ministerio Público: mmendozag@procuraduria.gov.co;

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI¹. El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **8 DE ABRIL DE 2024.**

¹ **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>

Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e088675617f32bf6843d9138a31d969ebf2a644785d82b5300b9298adeaa2f7f**

Documento generado en 05/04/2024 07:20:09 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>